

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 29/2024, DE 2 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

I. ANTECEDENTES

El 22 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Una vez finalizada la vigencia de la primera convocatoria, el Servicio Extremeño Público de Empleo estima conveniente modificar las bases reguladoras para introducir mejoras en las mismas.

Se introducen dos nuevos programas de ayudas. El primero de ellos, el Programa II “Bono Impulsa Futuro”, establece ayudas específicas para las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas paradas de larga duración. El segundo, el Programa III “Bono Impulsa Defensa” establece ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas mayores de 45 años que se hayan desvinculado de las Fuerzas Armadas por finalización del compromiso. En ambos programas se establecen mayores cuantías de las previstas en el Programa I, con la finalidad de fomentar la inserción laboral de estos dos colectivos especialmente desfavorecidos.

Además, en el programa IV de ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos, se establece un nuevo subprograma que concede mayores ayudas por la transformación de los contratos formativos, el contrato de formación en alternancia y el contrato para la obtención de la práctica profesional.

Este nuevo subprograma es el complemento a las ayudas establecidas en el decreto 18/2025, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", para consolidar las perspectivas laborales de las personas jóvenes extremeñas formadas y frenar su éxodo hacia grandes ciudades dentro y fuera de España.

Se establece un nuevo requisito para las entidades que soliciten las ayudas de los programas I, II y III, que deberán haber formalizado una oferta de empleo ante el Centro de Empleo correspondiente, con fecha anterior a la realización de la contratación por la que solicitan



Csv:	FDJEXU5EZVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



subvención. Se exceptiona del cumplimiento de este requisito a las contrataciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva convocatoria que se publique una vez aprobado el presente decreto.

Se recoge en el presente decreto la modificación del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que regula las ayudas de mínimis, en el sector agrícola, por la que se incrementa el límite de las ayudas de mínimis concedidas a una única empresa a 50.000,00 € durante cualquier periodo de tres años”.

En lo referente a la financiación del Fondo Social Europeo Plus, se establece que a través de dicho fondo solamente se financiarán las contrataciones indefinidas iniciales establecidas en el Programa I.

En relación con el plan estratégico, el 17 de julio de 2024 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, que constituye el marco en el que se van a desarrollar las políticas activas de empleo en dicho período. Procede, por tanto, modificar el plan estratégico de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer como nuevo plan estratégico el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027.

El objetivo finalista del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura. Para el cumplimiento de esos objetivos, en el Eje Estratégico Segundo del citado Plan Director se recoge como Objetivo Específico 7, el “Empleo de calidad y estable”, que prevé impulsar la creación de empleos de calidad y estables, garantizando un nivel de bienestar económico adecuado a las personas trabajadoras, que les permita evolucionar de forma independiente según sus circunstancias personales y familiares.

Finalmente, se establecen varias mejoras que van a contribuir a agilizar la tramitación de las ayudas, que van a permitir acortar el plazo de resolución de estas y el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

2. REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO.

Las ayudas reguladas en el decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en

Csv:	FDJEXU5EZVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



el marco del Objetivo Político 4. “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad I “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”, del Objetivo específico 4.1 “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social FSE+” y línea de actuación I.A.02, “Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral”.

También se podrán financiar las subvenciones reguladas en el presente decreto con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y a través de los fondos que provengan de los planes de empleo para Extremadura que se puedan establecer en los Presupuestos Generales del Estado o en cualquier otra norma legal.

Está previsto que en el período 2024-2027 se publiquen tres convocatorias de ayudas por un importe global de 104.500.000 euros:

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, que se estableció en la disposición adicional segunda del decreto 29/2024, de 2 de abril, se convocó por un importe de 28.000.000 que se han sido objeto de ampliación hasta 40.500.000.

Se prevé que las convocatorias para los ejercicios 2025/2026 y 2026/2027 se convoquen por 32.000.000 euros cada una de ellas.

Las convocatorias se financiarán a través del Fondo Social Europeo+ 2021-2027, con fondos del estado y con fondos propios de la Comunidad Autónoma, con la siguiente previsión de distribución por aplicaciones presupuestarias:

- 39.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria I30080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.
- 45.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria I30080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.
- 20.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria I30080000/G/242A/47000/ FS2141IA02/20230060.

El importe consignado en el proyecto de gastos 20230060, fondo FS2141IA02, se financiará por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad I “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”, del Objetivo específico 4.1 “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social FSE+” y línea de actuación

Csv:	FDJEXU5EZVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



I.A.02, “Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral”

3. CUANTÍA Y PAGO DE LAS DE SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO.

Cuantía de las subvenciones

1. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa	Programa I		Programa II Bono Impulsa Futuro	Programa III Bono Impulsa Defensa	Programa IV	
	Subprograma I.a	Subprograma I.b			Subprograma IV.a	Subprograma IV.b
Tramo 1 Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	7.500 euros	5.500 euros	9.000 euros	8.625 euros	5.500 euros	6.600 euros
Tramo 2 Superior a 20.000 euros y hasta 25.000 euros	9.000 euros	7.000 euros	10.800 euros	10.350 euros	7.000 euros	8.400 euros
Tramo 3 Superior a 25.000 euros y hasta 30.000 euros	10.500 euros	8.500 euros	12.600 euros	12.075 euros	8.500 euros	10.200 euros
Tramo 4 Superior a 30.000 euros y hasta 35.000 euros	12.000 euros	10.000 euros	14.400 euros	13.800 euros	10.000 euros	12.000 euros
Tramo 5 Superior a 35.000 euros	13.500 euros	11.500 euros	16.200 euros	15.525 euros	11.500 euros	13.800 euros

2. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

3. Las ayudas establecidas en el apartado 1 se incrementarán en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:

a. Cuando la contratación objeto de subvención se encuentre en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- Cuando, tratándose de los Programas I, II y III y previa comprobación de oficio, se trate de la primera contratación indefinida que formalice una persona autónoma dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o un/a profesional que ejerza una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional.

Csv:	FDJEXU5EZVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



- Cuando, tratándose de los Programas I y II y previa comprobación de oficio, la contratación objeto de subvención se realice con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo, entendiéndose como tal, aquellas que no hayan tenido altas previas en ningún régimen de Seguridad Social, según informe de vida laboral.

- Cuando, previa comprobación de oficio, se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.

En este caso, las empresas deberán estar calificadas e inscritas, a fecha de solicitud de la ayuda, en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

- Cuando, previa comprobación de oficio, se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este caso, las empresas deberán tener el Plan de Igualdad debidamente registrado, en el registro establecido a tal efecto, a la fecha de solicitud de la ayuda.

b. Cuando, previa comprobación de oficio, la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias, según el código CNAE-2009, que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención a fecha de alta o transformación del contrato de trabajo.

Será cada convocatoria la que establezca las actividades prioritarias para que estas se puedan determinar atendiendo a la situación del mercado de trabajo y el mercado productivo de Extremadura en el momento de su publicación.

4. Las ayudas establecidas en el apartado 1 se incrementarán en un 30% cuando la contratación objeto de subvención se realice con una mujer víctima de violencia de género.

Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género se estará a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5. Los incrementos establecidos en los apartados 3 y 4 serán compatibles y acumulables entre sí.

Csv:	FDJEXU5EZVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



6. En el caso de contrataciones indefinidas a tiempo parcial, y a los efectos de determinar el tramo en el que encuadrarlas según la escala establecida en el apartado primero, se tomará como referencia la remuneración bruta anual, incluyendo las pagas extraordinarias, que correspondería a dichas contrataciones si se hubieran efectuado a jornada completa.

En estos supuestos, las cuantías de la ayudas a percibir serán el 50% de las que resulten de la aplicación de la escala prevista en el apartado I. A la cuantía que resulte se le aplicará el incremento que en su caso le corresponda, según los supuestos previstos en los apartados 3 y 4.

7. Las cuantías establecidas en los apartados anteriores, y siempre que no se haya dictado resolución de concesión, podrán modificarse conforme a las siguientes reglas:

a. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora implique un cambio de programa o subprograma con cuantía superior, se mantendrá la cuantía correspondiente al programa de la persona trabajadora sustituida.

b. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora implique un cambio del programa o subprograma con cuantía inferior, se concederá la cuantía correspondiente al programa de la persona trabajadora sustituta.

c. En el caso de modificación de jornada de trabajo de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas:

- Si se produce reducción de una jornada completa a una parcial, siempre que como mínimo esta última sea del 50%, se aplicará la cuantía referida en el apartado 6.

- Si se produce incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, no se modificará la cuantía, salvo que este incremento se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación objeto de solicitud y la entidad solicitante lo comunique al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10 días, a contar desde la modificación del contrato. En caso de que la comunicación del incremento de jornada se produzca con posterioridad al plazo de 10 días, la entidad interesada perderá el derecho al incremento de la cuantía.

En el caso de incrementos de jornada parcial a total, que se produzcan con fecha previa a la solicitud de la ayuda, será obligatorio que dicha solicitud se haga a jornada completa.

d. En el caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado I:

- Si se produce reducción de tramo, se aplicará la cuantía referida a este último.

- Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.

Csv:	FDJEXU5EZVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



g. En caso de sustitución de la persona trabajadora, que afecte a los supuestos establecidos en los apartados 3 y 4, se estará a las características del contrato vigente a fecha de resolución, a excepción de que se trate de la primera contratación indefinida que formalice la persona trabajadora autónoma, en cuyo caso se mantendrá la cuantía adicional que le hubiera correspondido.

8. Una vez dictada resolución de concesión, y respecto de la cuantía de la subvención concedida, se estará a lo establecido en las siguientes reglas:

a. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora implique un cambio de programa o subprograma con cuantía superior, se mantendrá la cuantía correspondiente al programa de la persona trabajadora sustituida.

b. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora implique un cambio de programa o subprograma con cuantía inferior, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un programa o subprograma y otro, tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la contratación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.

c. En el caso de modificación de la jornada de trabajo de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas:

- Si se produce reducción de una jornada completa a una parcial, siempre que como mínimo esta última sea del 50%, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre las establecidas en los apartados 1 y 7, tomando como referencia para su cálculo, el período comprendido entre la fecha de modificación de la jornada y la fecha de finalización de obligaciones.

Si el cambio de jornada es el resultado de una sustitución, se tomará como referencia para dicho cálculo, el período comprendido entre la fecha de alta/transformación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.

- Si se produce incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, no se modificará la cuantía concedida, salvo que este incremento se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación objeto de solicitud y la entidad solicitante lo comunique al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10 días, a contar desde la modificación del contrato. En caso de que la comunicación del incremento de jornada se produzca con posterioridad al plazo de 10 días, la entidad interesada perderá el derecho al incremento de la cuantía concedida.

Csv:	FDJEXU5EZVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



d. En el caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado 1:

- Si se produce reducción de tramo, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un tramo y otro, tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la fecha de modificación de la remuneración anual bruta y la fecha de finalización de obligaciones.

Si el cambio la remuneración anual bruta es el resultado de una sustitución, se tomará como referencia para dicho cálculo, el período comprendido entre la fecha de alta/transformación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.

- Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.

e. En caso de sustitución de la persona trabajadora que afecte a los supuestos establecidos en los apartados 3 y 4, no afectará a la cuantía de la subvención concedida.”

Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

4. CONVOCATORIAS.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa

El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/Al1/es/index>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y

Csv:	FDJEXU5EZVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en la convocatoria

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO

Csv:	FDJEXU5EZVVY3M5JSPENBSQPABY4Q8	Fecha	11/07/2025 11:31:49	
Firmado Por	PEDRO GALAN BERROCAL - El Director General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9	
				